



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

D E C R E T O N° 27596

Concepción del Uruguay, 01 de agosto de 2022.-

Visto:

El Expediente N° 1.078.334 ingresado en ésta administración municipal en fecha 16 de setiembre de 2021, los Decretos N° 27.061, N° 27.103, N° 27.203 y N° 27.299, de fechas 28 de setiembre, 27 de octubre, 15 de diciembre de 2021 y 14 de febrero 2022, respectivamente, y;

Considerando:

Que, por el Expediente mencionado, se inicia el llamado a Licitación Pública N° 73/2021, para la obra denominada "Pavimento Quinta La Paz - Etapa 3", lo que se dispone por Decreto N° 27.061 y se declara desierta por Decreto N° 27.103, autorizándose por éste último la realización de un segundo llamado a los mismos fines. El mismo se establece por Decreto N° 27.203 y se adjudica por Decreto N° 27.299 a la firma Constructora Cardenal S.A.S., por la suma total de pesos diecinueve millones doscientos noventa y nueve mil ochenta con 83/100 (\$19.299.080,83). Dichas normas se encuentran adjuntas a fojas 39/41, 186/187, 227/228 y 324/326, de las presentes actuaciones.

Que, desde la empresa adjudicataria se remite Nota N° B-233/72 en fecha 14 de junio de 2022, a través del cual el Socio Administrador de la misma Arq. Federico Barbará, en referencia a la obra que le fuera adjudicada y a la cual se hace referencia en el párrafo anterior, a los efectos de dejar expresado que, en función de una serie de repetidos y desmedidos aumentos en los precios de hormigón y en la totalidad de todos los insumos y mano de obra que se requiere para ese tipo de obras, en el tiempo transcurrido desde la adjudicación de la misma, solicita un reconocimiento en la actualización del monto contractual en el orden de un 32% respecto al 70% de la obra, (fojas 417).

Que, el Coordinador de Servicios Sanitarios Ing. Fernando Lescano, manifiesta que se estableció una coordinación permanente entre la Empresa y la División Red de Agua, a modo de efectuar las tareas de reparación y desplazamiento de las cañerías de distribución de agua existente en el área de afectación de la obra del cordón cuneta, en función de las disponibilidades operativas (equipos y mano de obra) y las condiciones imperantes de humedad necesarias para realizar los movimientos de suelos. Pasa las presentes actuaciones a



conocimiento del Ing. Guillermo Benítez (fojas 418).

Que, el Encargado de Obras Públicas Ing. Guillermo Benítez, en fecha 22 de junio de 2022, informa sobre las actualizaciones de presupuesto: fecha presupuesto oficial (11/22), apertura (10/01/22), contrato (22/02/22), certificación anticipo (04/2), inicio de obra (02/03/22), fecha paralización (01/03/22), fecha reinicio (05/04/22), monto contratado (\$19.299.080,83), avance actual (75%). Adopta como intervalo para el periodo de estudio desde la última certificación hasta el final del mes de junio del corriente año donde se previó la finalización de los trabajos.

Que, de acuerdo a la propuesta ofrecida y contratada, la variación para ese departamento es de 20,52% representado un valor a reconocer de \$3.960.171,38. Adjunta tabla presupuestaria actualizada con la cual se compara la oferta, donde se indican las incidencias por rubros e insumos además se añaden los precios de los principales materiales la que refleja la variación de costos. Finaliza su informe reconociendo que los insumos han sufrido aumentos significativos que provocan desbalances de los costos prefijados. (fojas 419 y vuelta).

Que el Sr. Jefe de Gabinete interesa se adjunte dicha nota a Expediente N° 1.078.334 por parte del Departamento Suministros y la Sra. Coordinadora de Legislación y Asuntos Jurídicos emita el dictamen correspondiente (fojas 420).

Que, el Sr. Secretario de Hacienda Cr. Oscar Colombo, interviene a fin de analizar la solicitud del contratista, el dictamen jurídico que establece que "no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re determinación ni adecuación de precios...", pero analizando el contexto inflacionario actual, considera que debería definirse otorgar un ajuste al contrato, por única vez.

Que, el Cr. Colombo, entiende que el mismo correspondería se aplique sobre el saldo del contrato detraído el anticipo financiero ya abonado, siendo necesario destacar que la oferta y contrato de obra, supera en un 9,34% el presupuesto oficial.

Que, considera necesario ilustrar dicho informe con los índices de INDEC de construcción: febrero 3,8%, marzo 5%, abril 2,4%, mayo 6,2% y junio lo que acumulado por el trimestre da un 14,19%. El ajuste al presupuesto de obra de ésta Licitación, en base al informe de la Coordinación de Infraestructura, propuesto por esa Secretaría del 20,52% sobre el 24,37% del monto saldo de obra contratado de \$4.703.186,00, determinando un monto de ajuste de \$965.093,77 (fojas 446/447).



Que, a fojas 448 y vuelta, la Dra. Rocío García expresa que los pliegos licitatorios reflejan la voluntad de la comuna de realizar las obras bajo el sistema de Ajuste Alzado, sistema en el cual la obra se presupuesta sobre un proyecto definitivo, el precio es único y no admite modificaciones, por ello es que no existen dentro de las cláusulas del contrato ni las de los pliegos licitatorios mecanismos de re determinación ni adecuación de precios.

Que, en la actualidad el alto nivel inflacionario e inestabilidad deviene en la imposibilidad de la realización de las obras debido a la ruptura de la ecuación económica-financiera sobre la que se originó el pliego, se realizó la oferta y se acordaron los contratos de obra. Los hechos imprevisibles y extraordinarios, sobrevinientes a la celebración del contrato que distorsionan la ecuación prevista, dan lugar a la teoría de la imprevisión, la que tiende a mantener la ecuación económica financiera del contrato alterada por algún hecho extraordinario e imprevisible que lo vuelve ruinoso; de dificultades materiales o hechos anormales que se presentan en la prestación contractual que no pudieron preverse.

Que, continuando su dictamen la Dra. García, manifiesta que con la aplicación de la teoría de la imprevisión no se trata de restablecer - de haber sido afectado - el equilibrio perfecto y matemático querido por las partes en su origen, sino solo reconocer la medida necesaria para quitar a la onerosidad lo que vino a tener de excesiva o grosera.

Que, finaliza diciendo que la aplicación de la imprevisión permite la solución de la diferencia en una oportunidad, más no plantearla cada vez que se certifica un periodo o porcentaje de obra, ya que lo "imprevisible" se tornaría una variable constante. Es deber de la administración pública prever un mecanismo que permita tener una previsibilidad presupuestaria, pero de igual forma sostener la ecuación económica financiera que permita que la obra se lleve adelante; no hacerlo puede redundar en una baja en la calidad de los materiales o -en un extremo- la falta de continuidad de la obra y la discusión en el plano judicial de la diferencias sobrevivientes. Por ello esa Coordinación entiende que correspondería hacer lugar al pedido, siempre en el marco de los análisis efectuados por el Sr. Director de Obra a través de la Coordinación de Infraestructura y los montos estipulados por el Secretario de Hacienda.

Que, en consecuencia, corresponde elaborar la norma legal interesada, remitiéndose lo actuado a tales fines.

Por Ello:



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Artículo 1º: Dispónese la actualización del monto del Contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 73/21, para la obra "Pavimento Quinta La Paz - Etapa 3", solicitado por la Coordinación de Infraestructura, cuyos antecedentes obran agregados a Expediente N° 1.078.334, que fuera adjudicado por Decreto N° 27.299 a la firma **Constructora Cardenal S.A.S.**, por un monto de pesos novecientos sesenta y cinco mil noventa y tres con 77/100 (**\$965.093,77**), conforme variación elaborada por el Sr. Secretario de Hacienda equivalente al veinte con cincuenta y dos por ciento (20,52%) sobre el veinticuatro con treinta y siete por ciento (24,37%) del monto saldo de obra contratado, en virtud de lo expresado en los considerandos precedentes.

Artículo 2º: Impútese el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente según el Plan de Cuentas vigente.

Artículo 3º: Refrenda el presente el Señor Coordinador de Infraestructura.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Alfredo Alejandro Fernández
Coordinador de Infraestructura